

COPIAPO, II de mayo de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0300999 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300999, presentada por el (la) contribuyente **JUAN RAFAEL HUERTA SANCHEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL., RUT 76.186.894-2,** de fecha, 09/05/2018 **representada por don Juan Huerta Sánchez, C.I.N° los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):**

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1523854	11/2013	12/02/2014
21	1523862	12/2013	12/02/2014
21	1524435	09/2013	13/02/2014
21	1552162	01/2014	16/05/2014
21	1552170	02/2014	16/05/2014
21	1552183	03/2014	16/05/2014
21	1588384	04/2014	03/09/2014
21	1588392	05/2014	03/09/2014

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

85 % del interés penal 85 % de Multas asociadas al impuesto 0_ % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) JORGE ZUÑIGA LUCERO DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

Fanny Vitali Colman Secretaria Director Regional